

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA FUNDACIÓN AEQUITAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS SOBRE "LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES O CON DISCAPACIDAD"

En Madrid, a 25 de Enero de 2006

REUNIDOS

De una parte, **Doña Ana María de Miguel Langa**, en nombre y representación del Ministerio de Justicia (CIF S-2813610-I), en su calidad de SUBSECRETARIA, que actúa facultada por su nombramiento realizado por RD 601/2004, de 19 de abril (BOE de 20 de abril), y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero (BOE de 21 de febrero de 2005).



Y de otra, **Don José Marqueño de Llano**, Presidente del Patronato de la **FUNDACIÓN AEQUITAS** (CIF G-82711250), domiciliada en 28010 Madrid, Paseo del General Martínez Campos, 46, planta 6ª, en virtud de su condición de Presidente del Consejo General del Notariado de España conforme a lo dispuesto en el artículo 12º y concordantes de los Estatutos por los que se rige la Fundación, aprobados en la reunión plenaria del Consejo General del Notariado de 18 de septiembre de 1999 y protocolizados en la escritura pública de constitución nº 3807 ante el Notario D. Alfonso Madridejos Fernández, del Colegio de Madrid, el 15 de octubre de 1.999 y registrada el 25 de abril de 2000 bajo el número 28/1134 en la Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su redacción de 30 de marzo de 2000 que subsana la anteriormente citada e igualmente protocolizada en escritura pública de esa fecha con la intervención del mismo Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio bajo el número 1213 de su protocolo.



Reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad para obrar y comprometerse en este convenio de colaboración,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con sus Estatutos, la Fundación Aequitas es una Fundación de interés general, benéfica, de carácter particular, de naturaleza permanente y de ámbito estatal, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, que tiene como fin esencial la prestación de ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de las personas que, sea por razones de edad o de enfermedad física o psíquica, sea por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorecidos, están necesitadas de una especial protección, por un lado.

Por otro y como fines específicos, los referidos a la mejora del marco normativo regulador de la situación jurídica de los menores, discapacitados y personas de la tercera edad, así como el impulso de las necesarias reformas legislativas para la regulación de determinadas situaciones en las que se encuentran las personas necesitadas de una especial protección.

Y, finalmente, la colaboración con todas las entidades públicas y privadas dedicadas a la ayuda de colectivos desfavorecidos, la organización, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, de cursos, seminarios y mesas redondas, o la realización de informes y estudios sobre las fórmulas jurídicas más idóneas para la creación o transmisión de un patrimonio a favor de los menores y discapacitados.

II.- Que el Ministerio de Justicia es el departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde, dentro del ámbito de las competencias que le confieren las disposiciones legales vigentes, la promoción de trabajos de investigación y de organización de actividades que tengan por finalidad el conocimiento y difusión de materias y cuestiones jurídicas de ámbito nacional, la elaboración y propuesta del programa legislativo del departamento, la coordinación e impulso de su ejecución una vez aprobado y su seguimiento en fase parlamentaria, así como la elaboración de los proyectos legislativos en materia penal, civil, mercantil y procesal, y los proyectos de reforma del derecho nacional derivados de la transposición de directivas comunitarias o del cumplimiento de tratados o convenios internacionales celebrados por España.

III.- Que los ámbitos de actuación citados anteriormente son básicos para la sociedad y la familia, siendo de gran interés para ambas instituciones colaborar en el desarrollo de estudios y actuaciones relacionadas con los mismos.

Por lo que, conscientes del beneficio de la cooperación y de la suma de esfuerzos, recursos y disponibilidades para la consecución de mejores resultados, ambas partes,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Justicia (en adelante el Ministerio) y la Fundación Aequitas (en adelante la Fundación) en orden a la organización de unas Jornadas sobre la protección patrimonial de las personas dependientes o con discapacidad, a celebrar en Madrid los días 31 de enero y 1 de febrero de 2006, especialmente dirigidas a los notarios, fiscales, jueces y magistrados, secretarios judiciales, profesionales especializados del sector, trabajadores y trabajadoras sociales, asociaciones y organizaciones del sector, y demás público interesado.

Segunda.- Las jornadas estarán dirigidas por el Profesor **D. Lorenzo Prats Albentosa**, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Cantabria, en su calidad de Director Técnico y por **D^a Blanca Entrena Palomero**, Notaria y Coordinadora de la Fundación Aequitas, en su calidad de Directora Ejecutiva. Las funciones de Secretario serán ejercidas por **D^a Elena Domínguez Peco**, Fiscal, Asesora del Director General del Centro de Estudios Jurídicos.

Serán funciones de la Dirección Técnica de las jornadas, la elaboración del Programa, y la designación de los conferenciantes y de los moderadores y ponentes, así como la gestión de su participación, sin perjuicio de las funciones propias de la Dirección Ejecutiva en esta última materia.

Serán funciones de la Dirección Ejecutiva la organización de las Jornadas de la que será la máxima responsable, debiendo autorizar y supervisar toda su gestión financiera, administrativa e institucional que se derive de las mismas.

Serán funciones del Secretario de las jornadas la designación de los Relatores de cada mesa, su coordinación y la elaboración de la Propuesta de Conclusiones que, previa aprobación por la Dirección Técnica, se presentarán en el acto de clausura, así como la certificación de cuantas actuaciones se deriven de las mismas, con la conformidad y visto bueno de la Dirección Ejecutiva.

Tercera.- Las jornadas se estructurarán conforme al Programa que se acompaña y constarán de un Acto de Presentación y otro de Clausura que serán presididos por los titulares de los órganos superiores del Ministerio de Justicia, o por los titulares de los órganos directivos que al efecto designe el Ministro, que oportunamente se comunicarán por el Ministerio a los organizadores.

Igualmente se incluirán en las mismas una Conferencia Inaugural y unas Conclusiones Finales, desarrollándose los distintos temas del Programa

mediante Mesas Redondas, presididas por un Moderador, asistido por un Relator y contarán con la participación de un mínimo de dos Ponentes.

De acuerdo con la programación prevista las actuaciones anteriores podrán contar con la intervención de los asistentes dentro del tiempo establecido al efecto.

Cuarta.- El patrocinio y organización por parte del Ministerio y de la Fundación podrán completarse con la colaboración de aquellos órganos, entidades, asociaciones y organizaciones, públicas y privadas, que estén interesadas en el objeto y finalidad perseguidas por las jornadas, previo acuerdo de los citados patrocinadores y organizadores de las mismas.

Quinta.- La Fundación asume la organización material de las jornadas y se compromete a celebrarlas de acuerdo con el programa establecido, a través de su infraestructura, equipos y recursos humanos, haciéndose cargo de toda la gestión institucional, económica y administrativa que de ellas se derive y prestando por si misma o a través de terceros legalmente concertados, los siguientes servicios:

- En relación con los Directores, el Secretario, los Conferenciantes, los participantes - Moderadores y Ponentes - en las mesas redondas y los Relatores: el pago de honorarios según baremos que en anexo se adjuntan así como y, en su caso, de los gastos derivados de viajes, alojamientos y manutención.
- La disposición de una sede y local donde se celebren las sesiones y, en su caso, reuniones de las mismas, y que podrán ser propios de la Fundación o alquilados por la misma, concertados o cedidos por cualesquiera entidades públicas o privadas a la Fundación, y sin que, en todo caso, su disposición comporte contraprestación publicitaria alguna, salvo la que se derive, en su caso, de su calidad de colaborador en los términos señalados en la estipulación cuarta de este Convenio, en los supuestos de arrendamiento, concierto o cesión temporal de uso.
- El servicio de azafatas y, si fuere preciso de traducción, con los intérpretes de los idiomas que fueran necesarios.
- La publicidad de la celebración de las jornadas.
- El diseño, impresión y distribución del programa de mano y del resto del material promocional (programas generales, carteles...).

En todo caso, en el material impreso y de difusión señalado deberá hacerse constar el logotipo oficial del Ministerio conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, que establece criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, en su calidad

de patrocinador y co-organizador de las jornadas, en caracteres, al menos, del doble del tamaño del resto de logotipos de las demás entidades colaboradoras. La imagen corporativa de la Fundación Aequitas, como patrocinadora y co-organizadora de las Jornadas tendrá idénticos parámetros que la del Ministerio de Justicia.

- El servicio de gabinete de prensa, así como el apoyo técnico, en su caso, a los servicios propios de Prensa que el Ministerio destaque en las jornadas para cubrir la información institucional.
- Recopilación y reproducción de la documentación de las jornadas y grabación en audio o video de las sesiones.
- Cuantas otras actividades o servicios sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de las jornadas, de acuerdo con los criterios de la dirección técnica y lo acordado con el Ministerio.

Sexta.- El Ministerio se compromete a financiar las jornadas con una aportación económica a la Fundación de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), con cargo a la aplicación económica 13.01.111N.226.06 de su Presupuesto de Gastos para 2006, previo cumplimiento de los requisitos legales y fiscalización conforme de la Intervención Delegada del Ministerio de Economía y Hacienda en el Departamento.



Esta aportación se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta nº_2038-1817-74-6000402835, abierta a nombre de la Fundación y autorizada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en dos plazos : El primero, previa firma del Convenio y entrega del Programa de las Jornadas y de las relaciones certificadas de los participantes que han comprometido su intervención, así como de personas y entidades colaboradoras con las mismas, será de un importe de 12.000 € (doce mil Euros). A tal efecto, el Ministerio certificará su recepción y conformidad sobre el Programa y relaciones citadas; el segundo, por importe de 6.000 € (seis mil Euros), se librará por el Ministerio previa certificación de la Fundación, expedida por el Secretario de las Jornadas con el visto bueno de su Director Ejecutivo, habilitado al efecto por el Presidente de la Fundación, en la que se haga constar que se han cumplido los compromisos asumidos por la misma en el presente Convenio, y otra certificación del Ministerio, expedida por el Director del Gabinete del Ministro, en la que quede constancia de que las estipulaciones concertadas y la realización de las Jornadas se han efectuado a plena satisfacción del mismo.

Séptima.- La Fundación se compromete a financiar el resto de gastos que origine la celebración de las jornadas bien mediante sus propios recursos o mediante los que puedan aportar los organismos, entidades, asociaciones y demás personas físicas o jurídicas que colaboren en la realización de las jornadas, ya sean en metálico o mediante la prestación de determinados servicios o infraestructuras o cualesquiera otros medios y medidas análogas.

Octava.- El Ministerio podrá contribuir a la promoción de los actos derivados de las jornadas llevando a cabo cuantas acciones estime convenientes al respecto y, particularmente, a través de su inserción en su página web, a cuyos efectos podrá facilitar todo tipo de medios personales y materiales que sean precisos.

Novena.- En cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las jornadas (programa de mano, carteles, publicidad en prensa, web, notas de prensa, ruedas de prensa, etc.) deberán figurar convenientemente las dos instituciones que suscriben el presente convenio, respetando en todo caso los logotipos o directrices de imagen externa que sean facilitadas con este fin, así como el carácter de patrocinador y co-organizador del Ministerio y la Fundación.

Décima.- El Ministerio se reserva el derecho de publicar en cualquier soporte los contenidos y conclusiones de las jornadas. A tales efectos la Fundación aportará la transcripción en soporte informático (Microsoft Office Word 2003) de sus sesiones antes del 28 de abril de 2006, debidamente corregidas por los intervinientes, a cuyo efecto advertirá de la citada reserva a los participantes, quienes deberán prestar su expresa conformidad a la misma.

Igualmente en idéntico soporte la Fundación aportará la transcripción de los coloquios y resto de intervenciones que se produzcan en todas las sesiones de las Jornadas.

No obstante lo anterior, el Ministerio podrá ceder los derechos citados a terceros en las condiciones que en cada caso se establezcan.

Undécima.- Finalizadas las jornadas, la Fundación entregará al Ministerio un dossier sobre las mismas que incluirá, al menos, las conclusiones y la documentación aportada, relación de asistentes y, en su caso, repercusión en prensa y demás medios de difusión pública que las mismas hayan originado, así como las grabaciones de audio/video efectuadas de las mismas.

Décima segunda.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará una vez que las partes hayan satisfecho sus compromisos y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2006, sin que sea necesario que por su índole se establezca una Comisión de seguimiento del mismo.

Décima tercera.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo estipulado en el mismo.

Las dudas y lagunas que en la ejecución o en la interpretación del presente convenio puedan suscitarse se resolverán aplicando los principios contenidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de conformidad con el artículo 3.2 del citado texto.

Cualesquiera cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del propio convenio serán resueltas en vía contencioso-administrativa por los órganos competentes de dicha jurisdicción, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

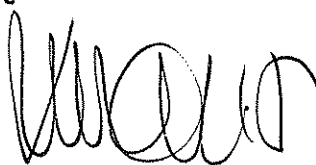
Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en dos ejemplares y en el lugar y fecha indicados.

LA SUBSECRETARIA

A circular official stamp from the Ministerio de Justicia, Subsecretaría. The stamp features the coat of arms of Spain in the center. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in dark ink.

Ana María de Miguel Langa

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
AEQUITAS

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

José Marqueño de Llano